

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 19 DE FEBRERO DE 1930

NÚMERO 5675

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33.—Casa particular: Bella Vista No 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 9 de 1930, de 22 de Enero, por el cual se nombra Personero del Distrito de Balboa..... 19815

Decreto número 10 de 1930, de 22 de Enero, por el cual se establece la tarifa postal aérea..... 19815

Decreto número 11 de 1930, de 22 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 19815

Decreto número 13 de 1930, de 24 de Enero, por el cual se autoriza la emisión de una nueva especie postal para el servicio de los correos aéreos..... 19815

SECCION PRIMERA

Resolución número 7 de 17 de Enero de 1930..... 19815

Resolución número 8, de 13 de Enero de 1930..... 19815

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución número 328 de 19 de Septiembre de 1929..... 19816

Resolución número 329, de 15 de Septiembre de 1929..... 19816

Decreto número 1988 de registro de marca de fábrica..... 19816

Decreto número 1999 de registro de marca de fábrica..... 19816

Decreto de registro de marca de fábrica..... 19816

Resoluciones..... 19816

Resoluciones..... 19816

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 9 DE 1930 (DE 22 DE ENERO)

por el cual se nombra Personero del Distrito de Balboa.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Sr. Lino Méndez Personero del Distrito de Balboa, y primer y segundo suplentes del mismo, por su orden, a los señores Bonifacio Borbón y Harroldio Ardines.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 10 DE 1930 (DE 22 DE ENERO)

por el cual se establece la tarifa postal aérea.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha del presente Decreto, regirán en todas las oficinas de correos de la República las siguientes tarifas, para la correspondencia que se someta al servicio postal aéreo:

SERVICIO INTERNACIONAL

Para los países que se indican a continuación:

Por cada quince gramos o fracción de ese peso.

Costa Rica y Colombia... B. 0,10
 Ecuador, Venezuela, Curazao, (Antillas Holandesas)... 0,15

Nicaragua, Honduras, Guatemala, El Salvador, Honduras Británicas, México, Estados Unidos de Norteamérica y Cuba... 0,20

Canadá, Perú, Bolivia, Puerto Rico y Bahamas... 0,25

República Dominicana y Haití... 0,30

República de Chile... 0,35

Argentina, Uruguay y Paraguay... 0,40

Brasil... 0,45

Servicio Interior

Para la Provincia de Chiriquí, Estación terminal, David... B. 0,05

Porte postal adicional por cada veinte gramos o fracción... 0,02

Artículo 2º La correspondencia para Europa, Africa, Oceanía y Asia, que se remita por la vía de los Estados Unidos de Norteamérica, su-

jeta al servicio aéreo, pagará además del porte especial aéreo, el porte postal ordinario que le corresponda según su peso.

Artículo 3º La Dirección General queda autorizada para arreglar las tarifas que se acuerdan en este Decreto, por medio de cuadros pormenorizados en la forma que lo estime conveniente y para ordenar la edición de un mapa postal de la República y un mapa postal esquemático de los países con los cuales se verifica el intercambio de correspondencia aérea.

Copias de las tarifas y mapas serán distribuidas a todas las oficinas postales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 11 DE 1930 (DE 22 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Nieves Castillo Sirviente de aseo de la Agencia Postal de esta ciudad, en reemplazo de Ruben Clark, quien ha dejado de asistir a su puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 13 DE 1930 (DE 24 DE ENERO)

por el cual se autoriza la emisión de una nueva especie postal para el servicio de los correos aéreos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha del presente Decreto estará a la venta en las Oficinas de Correos de la República una nueva estampilla postal, sobrecargada para los correos aéreos de una denominación de cinco centésimos de balboa (B. 0,05). Esta estampilla es de color anaranjado, del servicio de entrega inmediata o por correo de diez centésimos de balboa (B. 0,10). La sobrecarga en la parte superior y en forma circular dice: "Correo aéreo", en el centro el número cinco y en la parte inferior horizontalmente la palabra "Centésimos".

Artículo 2º Las estampillas autorizadas por este Decreto no anulan ninguna de las especies postales en actual circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a

los veinte y cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 17 de Enero de 1930.

En memorial del 15 de los corrientes solicita Cristina G. de Valdés que se le paguen las vacaciones a que tiene derecho por haber servido durante cinco meses el cargo de Maestra de la escuela de Narganá en la Comarca de San Blas.

Para resolver esta petición se tiene en cuenta que la postulante fue separada del servicio por impedimento físico y que los reglamentos del Ramo de Instrucción Pública disponen que el maestro que después de tres meses de servicio se separe de su cargo por motivos que no sean derivados de mala conducta o incompetencia profesional tendrá derecho a que se le reconozca la parte proporcional del sueldo de vacaciones. En tales circunstancias, es manifiesto el derecho de la Sra. Valdés a que se le otorgue lo que pide, motivo por el cual,

SE RESUELVE:

Conceder lo pedido; en consecuencia, la señora Cristina G. de Valdés tendrá derecho a sueldo de vacaciones durante todo el mes de Febrero y veinte días del mes de Marzo del corriente año, que le será pagado en la forma regular.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 18 de Enero de 1930.

El Alcalde del Distrito de Panamá concedió a la señora Guillermina de Fernández permiso para rifar un anillo de brillante a beneficio del Asilo de la Infancia de esta capital, mediante lo que se garantizara la entrega de la joya a quien se la sacara. Después de la rifa en que debió verificarse la rifa, se presentaron a la Alcaldía Eduardo Arosemena B. y Valentin Arosemena Jr. en solicitud de que se obligara a la Fernández a entregarles el objeto rifado por pocos días el ticket premiado, pero dicha oficina se ausentó de fallar el reclamo en vista de que la dueño de la rifa alegó que los postulantes no habían pagado el valor de su ticket y que por eso no tenían derecho al premio. Sin embargo, el Alcalde de Panamá, ejerciendo la facultad discrecional que le dan los artículos 1271 y 1272 del Código Administrativo, que exigen, o el depósito de lo que rifa o la presentación de una fianza igual a su valor, resolvió asegurar mejor el resultado de la rifa en cuestión cambiando la fianza ya prestada por el depósito del

lo de brillante que se rifaba. En bio, el Gobernador de la Provincia de Panamá ha declarado nula decisión por considerar que se a de un juicio de Policía en que se han concedido los términos de oha y defensa; pero esa aprehión es errada porque en este caso se trata de ningún juicio de Policía, ya que la decisión del Alcalde dirime ningún punto en discusión lo que asegura los intereses males de los asociados, lo que el le o debe hacer de oficio cuando lo juzgue necesario a tales interomativo por el cual, no hay lugar nulidad decretada por el Gobcbror de Panamá.

n mérito de lo expuesto y en visde memorial de queja contra la lición del Gobernador presenta esta Secretaría por el señor Van Arosemena Jr., el 30 de Dibre último,

SE RESUELVE:

evocar la Resolución número 95 26 de Diciembre último, del Goador de Panamá, y aprobar la ero 164-II del 18 del mismo mes, Alcalde de Panamá, a que aque se refiere; por lo tanto, la solio-Guillermina de Fernández queda gada a depositar en la Alcaldía Panamá el solitario de brillante pto de la rifa en cuestión, a disión de la autoridad judicial ana que se ventile la propiedad ac del mismo.

omuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Jus.

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3228

pública de Panamá.—Poder Eje-utivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3228.—Panamá, Septiembre 8 de 1929.

In memorial de fecha 11 de Mar- de 1929, el Apoderado de la Ger- & Co. A. G., domiciliada en mendstrasse N° 1, ciudad de Thun, za, solicitó del Poder Ejecutivo, mocio de esta Secretaría, el re- tro de una marca de fábrica que n sus poderdantes para amparar distinguir en el comercio queso zo original.

La marca consiste en una banda ar cruzada horizontalmente una faja sobre la cual se le las abras distintivas "Swiss Knight" la leyenda "The Original Petit yere" Swiss Cheese. Dentro de banda circular hay la representa- ción de un hombre vestido en traje medioeval, y agarrando el asta de una dera que lleva el diseño de una z. Dicha marca se fija en los tos mismos, o en los paquetes, as, envases o receptáculos de to- clases, y en las envolturas etc, los efectos, de manera que se es- e conveniente, y los dichos se re- van el derecho de usar la marca todo color, tamaño y forma, y de reducir variaciones en las diferen- partes de que consiste, sin que nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta lidad se han llenado todos los re- quisitos que exigen las leyes sobre materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad los interesados, y dejando a salvo echos de terceros, la marca de rca de que se ha hecho mérito, la el sólo podrá usar en la Repú- ca de Panamá, la Gerber & Co. A. G., domiciliada en Allmendstrasse N° 1, dad de Thun, Suiza.

Publíquese y registre.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 1993, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3229

República de Panamá.—Poder Eje-utivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3229.—Panamá, Septiembre 18 de 1929.

En memorial de fecha 11 de Marzo de 1929, el Apoderado de la Victor Adding Machine Co., domiciliada en calle Rockwell Norte N° 3999, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Máquinas de sumar y de calcular.

La marca consiste en la palabra distintiva "Victor", y se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual podrá usar en la República de Panamá, la Victor Adding Machine Co., domiciliada en calle Rockwell Norte N° 3999, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estados de Illinois, Estados Unidos de América.

Publíquese y registre.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 1999, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 1993

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: Septiembre 18 de 1929.—Caduca: Septiembre 18 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3229, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Gerber & Co., domiciliada en Allmendstrasse N° 1, ciudad de Thun, Suiza para amparar y distinguir en el comercio Queso Suizo Original que se elabora o fabrica en Thun, Suiza, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Marzo de 1929 en

la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 5515 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 3 de Junio de 1929.

Panamá, 18 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una banda circular atravesada horizontalmente por una faja sobre la cual se leen las palabras distintivas "Swiss Knight" y la leyenda "The Original Petit Gruyere" Swiss Cheese. Dentro de la banda circular hay la representación de un hombre vestido en traje medioeval, y agarrando el asta de una bandera que lleva el diseño de una cruz. Dicha marca se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 1999

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 18 de 1929.—Caduca: Septiembre 18 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3229, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Victor Adding Machine Co., domiciliada en calle Rockwell Norte N° 3999, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, EE. UU. de A. para amparar y distinguir en el comercio Máquinas de sumar y de calcular que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Marzo de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5515 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 3 de Junio de 1929.

Panamá, 19 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "Victor", y se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Pido a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la "M. Ewing Fox Co. Inc.", de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

GELINITE

y que sirve para distinguir lechada o pintura de agua.

La marca se usa generalmente en la forma que muestran los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un cliché. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 15 de Enero de 1930.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 17 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE GUARDIA.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien mostrenco denunciado, por Epiménides Quintero P., bien, que según el denunciante es vacante y mostrenco, y consiste en un árbol derribado de cedro caoba que puede rendir treinta tablas de nueve pies de largo, uno de ancho, y una pulgada de espesor, que el mencionado bien se encuentra en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción en terreno nacional en lugar abandonado hace diez años, más o menos. Por tanto y de conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta población, y se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Las Minas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

JOSE M° RAMIREZ.

El Secretario,

Julio Caillén.

2 vs.—3

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillón, varón de esta población, a quien este Despacho ha tachado su depositario, se encuentra un caballo colorado, de mediana estatura y herrado en la púpa izquierda así:

⊞

Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15) del mes en curso, por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N° 15 de fecha 20 de Julio del presente año, que prohíbe el mantenimiento en soltura

de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1601) del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otros, del mismo tenor, en lugares concurridos de esta localidad y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*, por (30) días, para el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Lienada esta formalidad de la Ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

Pesé, 25 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
DIOCENES SALAMIN.
El Secretario,
J. M. Dutary A.
30 vs.—13

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. Bartolo Barahona, mayor de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho, que es un cerco de su propiedad se encuentran hace algunos años, des reses vacunas, madre e hijo sin que se sepa quien es su dueño. La vaca madre es de color amarillo blanca, ojo negra, cachí abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con tronza y una muesca por debajo en cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chiricano, sin marca de fuego pero marcado a sangre con tronza y alpón en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados haga valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1602 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,
LISANDRO LOPEZ ES.
El Secretario,
J. J. Grimaldo P.
30 vs.—13

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Medina, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hijo, ambas de color amarillo y herradas a fuego así

TF

La vaca madre tiene como marca de sangre, orejeta y muesca por debajo en una oreja, y muesca por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabiscada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administra-

tivo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,
LISANDRO LOPEZ ES.
El Secretario,
J. J. Grimaldo P.
30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillo hocoso y la primera herrada así (O) en el anca del lado izquierdo y del mismo lado así (+ .) en la paleta, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado de esta vecindad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Boquerosnes", por más de tres años sin dueño conocido.

Este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 1601 del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que se crea con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde,
L. E. FABREGA.
El Secretario,
José Erarde.
30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos denunciados como bienes mostrenos por el señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el caserío de "Los Boquerosnes", por espacio de tres años. Uno de dichos caballos es de color colorado y el otro aizzano careto y ambos sin hierro ni señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de esta localidad por el término de treinta días para el o los que se crean con derechos sobre los referidos animales los hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiera presentado en forma legal persona alguna serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*...

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde Municipal,
L. E. FABREGA.
El Secretario,
José Erarde.
30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Pablo J. Alvarado, vecino de esta ciudad se halla depositado un toro amarillo hocoso como de cinco años más o menos de segunda talla, marcado a fuego así (.....) en el anca del lado izquierdo y en el mismo lado del costillar así (.....) en el lado derecho está marcado así (C. G.). Este animal ha sido denunciado como bien mostreno por encontrarse pastando junto con los ganados del señor Pablo J. Alvarado en el lugar de San Pedro, El Espino, por espacio de más de tres años sin dueño conocido.

Por tanto y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente y lo haga valer dentro del término de treinta días (30 días) se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la *Gaceta Oficial*, advirtiéndose que si vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por, el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

El Alcalde Municipal,
L. E. FABREGA.
El Secretario,
José Erarde.
30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Alvarez vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro mostreno, sin señales ni ferretes de ninguna clase, de color arará blanquecino y de segunda talla.

Que dicho animal pastaba desde hace tres años por las cercanías de este pueblo y sin conocerse dueño alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasado ese término, si nadie se presentare, a hacer reclamo del animal en mención, será vendido en almoneda pública, previo avalúo, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

La Palma, Septiembre 30 de 1929.

El Alcalde,
POLIDORO PINZON.
El Secretario,
Gabriel de Gracia C.
30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Rodríguez, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un toro, como de tres años de edad de regular calidad color amarillo nebotillo, marcado a fuego con el siguiente ferrete "P". Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del señor Hortensio Rodríguez hace algún tiempo y no se le conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 8 de 1929.

El Alcalde,
MANUEL ESPINO.
El Secretario,
Fco. Alvarez.
30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Córdoba, se encuentra depositado un caballo colorado como de dos años y medio de edad herrado así:

(.....)

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Manuel S. Córdoba, por encontrarse vagando hace tres o cuatro meses poco más o menos en el "Nancito" jurisdicción de este distrito y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, quienes deben hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Remedios, Agosto 1º de 1929.

El Alcalde,
BARTOLO ROSAS.
El Secretario,
Joaquín F. Pedrol.
30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cortés, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositadas dos novillas mostrenas, sin dueño conocido, desde hace unos ocho meses, son de color amarillo claro, marcadas a sangre con unos huecos en una oreja, arpón y con corte a cuchillo en ambas orejas por el lado de la punta ambas están sin señal a fuego.

Que los referidos semovientes han sido denunciados en esta Alcaldía por encontrarse en un potrero de propiedad del señor Daniel Cortés desde hace unos ocho meses y no se les conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 22 de 1929.

El Secretario,
M. ESPINO C.
El Secretario,
Fco. Alvarez.
30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Caslo, residente en el barrio del Quino de la jurisdicción de este municipio, se encuentra depositado un villo como de tres años de edad de lor hasco marcado a fuego así: KU) el cual se encuentra pastando desde principio del mes de de Abril presente año, sin que tenga dueño conocido según denuncia dado a esta Alcaldía por el depositario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija presente Edicto en lugar visible esta Secretaría y se remite copia al señor Editor de la Gaceta Oficial para su publicación por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, el animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

L. Meza.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Braña, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un bucy, color sco, de regular tamaño y marcado a fuego así: (...) en el pernil izquierdo y en la paleta del mismo lado así: (...) y sin señal de sangre, el dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se envía al o los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá a almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Agosto 24 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

A PORCELL S.

El Secretario,

E. Solarte R.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Valdés, vecino del distrito con residencia en esta población, se encuentra depositado un potrancito color azuceno como de dos años poco más o menos, sin marca de ninguna clase, el cual se encontraba vagando por el Hato de la Virgen de esta comarca de hace un año sin que tenga dueño conocido según lo ha dicho el denunciante Concepción Valdés.

Para cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y copia del se remite al señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la Gaceta Oficial por el término que manda Ley.

Si durante dicho término no se ha presentado ninguna persona a hacer valer sus derechos oportuna-

mente, el animal será rematado en su justa pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Benito Hernández B.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel García L., vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo como de diez años de edad, chiquito, moro azulero y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

(...)

el cual se encontraba vagando por las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillos

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Hernández vecino de este Distrito, se encuentra depositado desde esta fecha, un caballo de color moro melao y está marcado en la posta parada del lado izquierdo con la siguiente marca:

A

y en la paleta del mismo lado con el herrete que a continuación se describe:

T

Este animal tiene más de cuatro meses de estar pastando por el lugar de "Los Cerros" y ha sido denunciado por el mismo señor Hernández como bien vacante, por no conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y se previene a quienes se consideren con derecho al animal que se presente a reclamarlo dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este aviso.

Vencido el término indicado sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por 30 días consecutivos.

Gualaca, Junio 12 de 1929.

El Alcalde,

AUGUSTO ORTEGA G.

El Secretario,

Miguel A. Castillo.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabricio Afino natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro hosco amarillo como de cinco años de edad con señal de sangre en la oreja derecha, marcado en el hanca derecha con este hierro

SE

y en la pulpa derecha con este otro

J. C.

denunciado por el señor Eduardo Herrera por andar vagando por los lugares de el Corozo hace como un año sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que hagan valer sus derechos quien o quienes se crean con derecho al referido animal. Si vencido el término expresado no hubiere reclamo conforme la Ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá 17 de Julio de 1929

El Alcalde,

MISAIEL SORERON

El Secretario,

Raúl A. Vázquez C.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toroete amarillo claro con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así:

S

sin señal de sangre; que dicha semoviente fué presentado a este despacho por el señor Manuel Paz, como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus propiedades. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal y lo haga valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia se envía por orden de la Gobernación Provincial al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal; de acuerdo con las demás disposiciones al respecto, contenidas en el mismo cuerpo de Ley.

Pocrí, Julio 29 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA AGUIRRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 50 pulgadas de alto, marcado a fuego así:

J

en la pulpa del lado de montar. Este animal ha sido encontrado y cogido vagando por las calles de la población y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles. Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

M. H. AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacinto Cuervo se encuentra depositado un toroete de color hosco marcado a fuego en el hanca derecha así:

P

que el referido semoviente fué depositado por el señor Manuel Paz vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta población por el término legal, para que el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual, si no se ha presentado nadie a reclamarlo y probado sus derechos, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código mencionado, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pocrí, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA AGUIRRA

El Secretario,

F. P. Vidal

30 vs.—28